



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2019-08343115-GDEBA-HIEACDAKMSALGP - Carlos Alberto DI PASQUA - Licencia

VISTO el EX-2019-08343115-GDEBA-HIEACDAKMSALGP, por el cual Carlos Alberto DI PASQUA, agente del Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, solicitó permiso sin goce de sueldo, desde el 1 de abril de 2019, por el término de un (1) año, y

CONSIDERANDO:

Que el agente en cuestión registra un (1) año de actividad inmediata a la fecha de pedido;

Que el artículo 64 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, establece *“que por causas no previstas en este estatuto y que obedezcan a motivos de real necesidad, debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes en la forma y condiciones que establezca la reglamentación”*;

Que el citado agente cesó en el cargo por motivo de renuncia, a partir del 24 de noviembre de 2020;

Que a orden 18 ha tomado intervención la Dirección Provincial de Hospitales;

Que por lo expuesto, corresponde proceder en consecuencia;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Dar por concedido el permiso sin goce de sueldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 64 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, por el periodo que se indica, al agente que se menciona a continuación, quien revistaba en las condiciones que se detallan, en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero:

Desde el 1 de abril de 2019 hasta el 31 de marzo de 2020.

Carlos Alberto DI PASQUA (D.N.I. 21.583.291 - Clase 1970 - Legajo de Contaduría 326.601)
- Categoría 13 – Clase 1 - Grado VI - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Auxiliar de Radiología) – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 2°. Comunicar, notificar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.